



MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 220  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **VILLA ALLENDE**

#### DECRETO N°: 263/18

LICITACION: "PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS"- CIUDAD DE VILLA ALLENDE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE la Obra "PROVISIÓN, MONTAJE DE COLUMNAS DE ALUMBRADO, CABLE PILOTO Y TAREAS COMPLEMENTARIAS", para Barrios Cóndor Bajo y Español pertenecientes a la Ciudad de Villa Allende -(PLAN POBREZA CERO – HÁBITAT). PARA EL DIA 29 de NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA c/00 (\$ 10.247.640,00). PLIEGOS SIN CARGO. PLIEGOS Y CONSULTAS POR MEDIO DE PAGINA WEB MUNICIPAL :[www.villaallende.gov.ar/](http://www.villaallende.gov.ar/) [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar)

4 días - N° 181722 - \$ 1956,28 - 14/11/2018 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0366/18

Cosquín, 01 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente No 2018-2253-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Punilla Centro-Filial Cosquín, mediante el cual se solicita ayuda económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de materiales para terminar la construcción de una cocina de campaña al servicio de las necesidades de nuestra comunidad.

Que ha sido y es espíritu del Departamento Ejecutivo, ayudar a todas y cada una de las instituciones de nuestra localidad.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** OTORGASE al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS PUNILLA CENTRO-FILIAL COSQUÍN, un SUBSIDIO NO RE-INTEGRABLE por la suma de PESOS seis mil seiscientos setenta y nueve con

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

*Decreto N° 0263/18..... Pag. 1*

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0366/18..... Pag. 1*

*Decreto N° 0367/18..... Pag. 2*

*Decreto N° 0368/18..... Pag. 2*

*Decreto N° 0369/18..... Pag. 2*

*Decreto N° 0370/18..... Pag. 3*

*Decreto N° 0371/18..... Pag. 3*

*Decreto N° 0372/18..... Pag. 4*

#### MUNICIPALIDAD DE NONO

*Ordenanza N° 1015/2018..... Pag. 4*

*Ordenanza N° 1011/2018..... Pag. 5*

*Ordenanza N° 1007/2018..... Pag. 6*

*Ordenanza N° 0999/2018..... Pag. 6*

*Ordenanza N° 0996/2018..... Pag. 6*

*Ordenanza N° 0976/2018..... Pag. 6*

*Ordenanza N° 0990/2018..... Pag. 7*

*Ordenanza N° 0965/2018..... Pag. 8*

*Ordenanza N° 0959/2018..... Pag. 11*

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

*Ordenanza Municipal N° 815/2018..... Pag.13*

*Ordenanza Municipal N° 816/2018..... Pag.13*

*Ordenanza Municipal N° 817/2018..... Pag.14*

*Ordenanza Municipal N° 818/2018..... Pag.14*

tres centavos (\$6,679.03), a fin de solventar gastos de materiales para terminar la construcción de una cocina de campaña al servicio de las necesidades de nuestra comunidad, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.503, Transferencias Instituciones Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel CavalliSecretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 183288 - s/c - 14/11/2018 - BOE

**DECRETO N° 0367/18.**

Cosquín, 01 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.- DISPÓNESE** la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.21.208 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	250,000.00	100,000.00	350,000.00
1.2.21.221 GAS ENVASADO Y CARBON	280,000.00	100,000.00	380,000.00
1.2.22.225 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	400,000.00	100,000.00	500,000.00
1.3.32.307 ALQ.MAQUINARIAS, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	6,500,000.00	1,000,000.00	7,500,000.00
1.3.34.321 DE TURISMO	100,000.00	50,000.00	150,000.00
1.3.35.323 TRANSPORTE	600,000.00	50,000.00	650,000.00
1.3.38.998 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,500,000.00	10,000.00	3,510,000.00
2.6.63.608 ALUMBRADO PUBLICO	6,800,000.00	2,000,000.00	8,800,000.00
2.6.64.612 MAQUINARIA Y EQUIPO	950,000.00	500,000.00	1,450,000.00
2.6.64.615 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00	300,000.00	500,000.00
2.6.64.616 EQUIPOS DE COMPUTACION	700,000.00	300,000.00	1,000,000.00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>		<b>4,510,000.00</b>	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.21.201 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMPLEMENTARIOS Y SUPLEMENTOS	13,150,000.00	1,000,000.00	12,150,000.00
1.3.32.309 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	200,000.00	200,000.00	0.00
1.3.37.330 DERECHOS Y TASAS E IMPUESTOS	240,000.00	210,000.00	30,000.00
2.6.65.621 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,500,000.00	800,000.00	4,700,000.00
2.6.66.998 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,000,000.00	1,350,000.00	650,000.00
2.6.66.999 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	950,000.00	950,000.00	0.00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>		<b>4,510,000.00</b>	

**Artículo 2°.- EL presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 183290 - s/c - 14/11/2018 - BOE

**DECRETO N° 0368/18**

Cosquín, 06 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-54-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora GONZALEZ, NANCY EDITH, DNI N° 31.413.542, mediante el cual solicita ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de la compra de lentes recetados para su hija menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la peticionaria, no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGASE** a la señora GONZALEZ, NANCY EDITH, DNI N° 31.413.542, con domicilio en calle Ameghino S/N°, Barrio Mieres, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA (\$1.190,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, para su hija menor de edad, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.- IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3°.- EL presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, cumplido archívese.

FDO:Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 183293 - s/c - 14/11/2018 - BOE

**DECRETO N° 0369/18.**

Cosquín, 07 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-77-1 – Dirección de Desarrollo y Promoción Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora BOTTO, ALICIA BEATRIZ, DNI N° 13.476.377, mediante el cual solicita ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de cubrir el costo de la realización de estudios médicos de alta complejidad de su esposo, señor Cejas, José Dante.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, los ingresos económicos que dispone la familia dependen de transferencias informales y no cuentan con la prestación de la cobertura médica (obra social).

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** OTORGASE a la señora BOTTO, ALICIA BEATRIZ, DNI N° 13.476.377, con domicilio en calle Belgrano y Entre Ríos N° 630, Barrio Villa Pan de Azúcar de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), importe que será destinado para abonar estudio médico de alta complejidad para su esposo el señor Cejas, José Dante.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 183295 - s/c - 14/11/2018 - BOE

**DECRETO N° 0370/18.**

Cosquín, 07 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 2018-2459-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por el señor CAMARGO WALTER, en su carácter de Presidente del ROTARY CLUB COSQUIN, por el cual solicita colaboración económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el aporte económico solicitado será utilizado para la reparación del techo del salón ubicado en el edificio Municipal de calle Pte. Perón N° 559, cedido en préstamo por la Municipalidad para resguardo de los elementos del Banco Ortopédico.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** OTORGASE al ROTARY CLUB COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$1.814,00), importe que será destinado para abonar la reparación del techo del salón utilizado para resguardo de los elementos del Banco Ortopédico, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO GABRIEL Y COLEONI OMAR ESTEBAN, C.U.I.T. N° 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo Precedente a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias instituciones vecinales, culturales, deportivas y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 183296 - s/c - 14/11/2018 - BOE

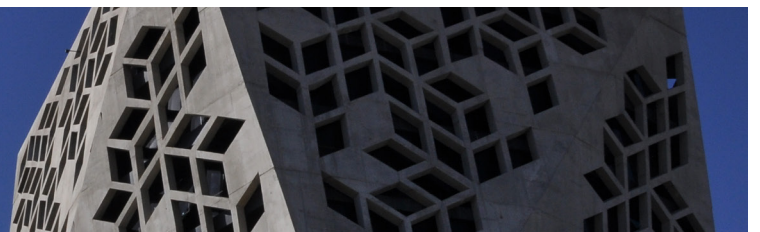
**DECRETO N° 0371/18**

Cosquín, 07 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de implementación de una política de Estado que regule la problemática de la tierra fiscal, de manera de contar con un instrumento que ordene y proteja los bienes del Estado municipal y facilite la implementación de programas de hábitat; distribución y venta de los mismos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Cosquín necesita fijar una política de Estado que regule la problemática de la tierra fiscal, de manera de contar con un



Registro único e integral de inmuebles, en el cual se asiente cada uno de ellos, con su información técnica, dominial y catastral, y que en definitiva ordene y proteja los bienes del Estado Municipal.

Que dicho instrumento es un anhelo de la gestión que fue incorporada dentro de su plataforma de gobierno.

Que son tenidos en cuenta los principios para llevar adelante un desarrollo sustentable en materia económica, de función social de la propiedad y de los intereses públicos prevalentes sobre intereses privados.

Que la creación de un registro permitirá contar con un recurso genuino para satisfacer diferentes demandas de la sociedad relacionadas con la planificación estratégica de la ciudad.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades.

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** CRÉASE el Registro DE TIERRAS E INMUEBLES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN.

**Artículo 2°.-** EN el Registro creado en el artículo Primero, se asentarán: a) tierras e inmuebles fiscales pertenecientes al dominio municipal; b) tierras o inmuebles pasibles de ser incorporadas al dominio municipal, ya sea por: transferencias realizadas por el estado provincial o nacional, expropiaciones ejecutadas por el estado municipal, donaciones hechas al estado municipal, y todos aquellos que por cualquier otra causa ingresen al dominio del estado.

**Artículo 3°.-** LA autoridad de aplicación encargada de confeccionar el Registro será la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°.-** EL Registro será elaborado con el objeto de:  
a) Efectuar y mantener actualizado el relevamiento catastral de los inmuebles fiscales que administra.  
b) Determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva,  
c) Incorporar y registrar todas las tierras que sean transferidas al municipio.

**Artículo 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 183299 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## DECRETO N° 0372/18.

Cosquín, 08 de agosto de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2018-2015-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual periodo julio/septiembre 2018 con el señor Villegas Ruiz, José Luis.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/06/2018, celebrado con el señor VILLEGAS RUIZ, JOSÉ LUIS, DNI No 32.913.236, C.U.I.T. N° 20-32913236-7, con domicilio en calle Juan Carlos Gerónico N° 1164 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 - Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 183302 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de NONO

### ORDENANZA N° 1015/2018

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR como "DÍA DEL PUEBLO DE NONO" el día veintiséis de octubre de cada año, en conmemoración al primer registro histórico más antiguo que data la existencia del pueblo "camiare – comechingón" que dio origen a Nono.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER asueto general en la localidad de Nono el veintiséis de octubre de cada año con motivo del Día del Pueblo de Nono.-

**ARTICULO TERCERO:** DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL EL DÍA DEL PUEBLO DE NONO.-

**ARTICULO CUARTO:** PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Dada en la sala del Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los cinco días del mes de Octubre 2018.-

1 día - N° 183283 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1011/2018**

**Artículo 1:** CREESE el Régimen de Fomento para Pequeños Productores de Alimentos de Nono, el que consiste en el fomento y promoción de las iniciativas particulares, familiares o asociativas de producción local de alimentos caseros o artesanales de autoempleo y subsistencia, serán denominadas PUPAS (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Solidarias).

**Artículo 2:** Son OBJETIVOS del presente régimen:

- 1) Promover la sustentabilidad de las economías familiares.
- 2) Mejorar el acceso a las P.U.P.A.s. a condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus productos finales otorgándoseles la habilitación municipal, siempre que éstas reúnan los requisitos legales y quieran adherirse a los beneficios del presente régimen
- 3) Mejorar la colocación en el mercado regional y local de los productos.
- 4) Promover la realización de actividades amigables con el medio ambiente.-
- 5) Mejorar la oferta de productos de interés turístico, que por su originalidad, especialidad o carácter distintivo sea elemento del acervo cultural de No Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA 03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com
- 12) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades, y resguardar el patrimonio intangible ancestral, compuesto de las técnicas, saberes, tradiciones y conocimientos de nuestros pueblos.-
- 13) Promocionar turísticamente las características auténticas de nuestra localidad
- 14) Generar condiciones favorables y sustentables para la radicación y afianzamiento de la población rural.-
- 15) Aprovechar las características y potencialidades del territorio.-

**Artículo 3:** Definición de términos. Entiéndase como:

- 1) Producto regional: Aquellos en los que en su elaboración o producción se utilicen materias primas originarias de la región noroeste de la Provincia de Córdoba y que sus características particulares sean representativas de dicha zona.-
- 2) Producto Local: Aquellos en los que para su producción se utilicen materias primas originarias de la región noroeste de la Provincia de Córdoba, y se elaboren en la localidad de Nono con características particulares representativas del pueblo.-
- 3) Alimento casero- artesanal: Aquel que se realiza con técnicas tradicionales, no industrializadas.-
- 4) Producción local: Proceso de elaboración de productos locales, llevado a cabo en la localidad de Nono.-
- 5) Producción de baja escala: Aquella que se lleva a cabo de forma familiar, doméstica, o con recursos humanos escasos, mediante técnicas no industrializadas ni en serie.-

6) PUPAS: Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Solidarias dedicadas a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia,

7) Valor Agregado: resultado de la incorporación de procesos o estrategias para agregar grado de aptitud o utilidad al producto.-

8) Alimento Saludable: Alimento bueno o beneficioso para la salud.-

**Artículo 4:** Podrán adherirse al presente régimen las personas físicas, con domicilio real en la localidad de Nono, siempre que:

- 1) El establecimiento principal de producción se localice en Nono.-
- 2) Los productos alimentarios sean elaborados de forma casera o artesanal, quedando excluidos aquellos que requieran cadena de frío como lácteos, carnes, embutidos, así como los escabeches y conservas. Se permiten los dulces, miel, y quesos.-
- 3) La materia prima posea un valor agregado.-
- 4) La producción sea de baja escala.-
- 5) Cada producto, deberá brindar al consumidor información veraz, suficiente, y detallada de las características del producto, elaboración y establecimiento, mediante la rotulación obligatoria, según determine la reglamentación.-

**Artículo 5:** Los beneficiarios inscriptos en el presente régimen gozarán de una reducción impositiva en la Tasa de Inspección, Higiene y Seguridad sobre el establecimiento productivo equivalente al cincuenta por ciento (50%), siempre que contaren con habilitación vigente y libre deuda municipal.-

**Artículo 6:** Los productos bajo el presente régimen podrán elaborarse en las viviendas particulares siempre que se cumpla con las condiciones edilicias higiénico-sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura para la elaboración de productos alimenticios en el marco de PUPA/S según determine la reglamentación.-

**Artículo 7:** Las personas afectadas a la manipulación de alimentos deberán contar con carnet de manipulador vigente, y acreditar haber participado de los cursos de buenas prácticas alimenticias que el Departamento Ejecutivo establezca a tales fines, sin perjuicio de los convenios específicos sobre otorgamiento de carnet de manipulador provincial.

**Artículo 8:** En todos los casos los manipuladores de productos alimenticios deben contar con la vestimenta y medidas de seguridad adecuadas para asegurar la higiene y calidad bromatológica del alimento.-

**Artículo 9:** El Departamento Ejecutivo habilitará según criterios de oportunidad y conveniencia, espacios públicos destinados a la exposición y oferta de los productos; pudiendo fijar a tales efectos número máximo de vacantes y disponibilidades de dichos espacios, así como la forma, el lugar físico, requisitos, elementos y forma de los puestos de exposición. Asimismo podrá establecer normas de convivencia y participación en dichos espacios.-

**Artículo 10:** Se fomentará la exhibición de los productos incluidos en el presente régimen en los establecimientos comerciales de la localidad de Nono que se inscribieran como promotores, en la forma y con las características que establezca la reglamentación. Los promotores debidamente inscriptos gozarán de una reducción impositiva en la tasa de Inspección, Higiene y Seguridad sobre el establecimiento comercial equivalente al cinco por ciento (5%), siempre que contaren libre deuda municipal.-

**Artículo 11:** El Departamento Ejecutivo podrá crear instancias de exhibición y degustación de los productos en eventos públicos y privados, así como facilitar la difusión de los establecimientos mediante incorporación de la reseña en los medios digitales de la municipalidad.-

**Artículo 12:** Créase la "Ruta de Productores Artesanales" que consiste en el diseño de un circuito turístico promocional de las PUPAs. A tales fines podrán identificarse los establecimientos con cartelería externa indicativa del circuito.-

**Artículo 13:** El Departamento Ejecutivo podrá dictar cursos relativos a la temática de la presente norma, que asignen puntaje como "buen productor". El puntaje así obtenido podrá ser utilizado para acceder a premias y distinciones.-

**Artículo 14:** El Departamento Ejecutivo habilitará un Registro de Productores, establecimientos y promotores, según determine la reglamentación.-

**Artículo 15:** Ante el incumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la presente norma será de aplicación el Código de Faltas Municipal, y el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a determinar la suspensión o exclusión del Régimen de Fomento para Pequeños Productores de Alimentos de Nono.-

**Artículo 16:** Adhiérase a la ley 10.264 de promoción de productos regionales.-

**Artículo 17:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Dada en la sala del Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los dieciocho días del mes de Septiembre 2018.-.

1 día - N° 183284 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 1007/18

**ARTÍCULO 1:** RATIFICAR en todos sus términos el convenio suscripto el 06 de Agosto de 2.018 entre la Municipalidad de Nono y La Comuna de Las Calles a los fines de facilitar el acceso al servicio de agua corriente a los usuarios del sector, que como anexo I en copia forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dada en la sala del Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los veintinueve días del mes de Agosto 2018.-.

1 día - N° 183287 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 999 /2018

**Artículo 1:** MODIFICAR el artículo 58 de la ordenanza tarifaria n°986/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Fíjese un

derecho del 10% (diez por ciento) de lo facturado neto por la empresa prestadora del servicio público de electricidad, en todas las categorías, el que será aplicado al pago de la energía estricta y efectivamente consumida para el uso público.

Estos importes se harán efectivos por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica.- "Como hasta el presente"

**Artículo 2:** DEROGAR el artículo 60 de la ordenanza tarifaria n°986/2017.-

**Artículo 3:** la presente Ordenanza regirá desde la facturación correspondiente al mes de Abril del corriente.-

**Artículo 4:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los ocho Días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.-

1 día - N° 183289 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 996 /2018

**Artículo 1:** PROHIBASE la práctica de actividades deportivas, carreras, y ejecución de maniobras en moto vehículos o vehículos con motor en las zonas de peri lago, costaneras de ríos y arroyos, o el ingreso de éstos a los cauces de los mismos.-

**Artículo 2:** Toda actividad de práctica deportiva, carreras, maniobras o pruebas en moto-vehículos o vehículos a motor realizadas en predios privados deberá obtener factibilidad de ubicación previa y cumplimentar con lo dispuesto en la ordenanza 890/13 para obtener el permiso municipal correspondiente.-

**Artículo 3:** Agréguese como art. 2.2.1.2. de la ordenanza n° 863/12, el siguiente texto: "El que realizare prácticas deportivas, carreras, maniobras o pruebas en moto-vehículos o vehículos a motor en zonas donde no se permiten tales actividades será sancionado con multa de 100 a 400 unidades de multa."-

**Artículo 4:** Agréguese como art. 2.2.1.3. de la ordenanza n° 863/12, el siguiente texto: "El que ingresare con moto-vehículos o vehículos a motor en zona de perilago, cauces de ríos o arroyos será sancionado con multa de 100 a 400 unidades de multa."-

**Artículo 5:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los veintisiete Días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.-

1 día - N° 183291 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 976/2017

**Artículo 1°:** APROBAR la Cuenta General de Inversión del Ejercicio 2015.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los ocho días del mes de Agosto 2017.

1 día - N° 183317 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 990/2017**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Créanse los Programas de Pasantías de Formación Laboral, Pasantías Educativas, y Voluntariados dentro el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8864, modificatoria del Inc. 17 del Artículo 49° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2.-** Los programas municipales mencionados precedentemente están destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, mejorando las condiciones de empleabilidad, así como promover la participación ciudadana y solidaria en el ámbito municipal,

### **II. PROGRAMA DE PASANTIA DE FORMACIÓN LABORAL**

**Artículo 3.- DESTINATARIOS** Los programas de Pasantía de formación laboral estarán dirigidos a personas de ambos sexos, desde los 18 años de edad, desocupados o sub ocupados, con o sin experiencia laboral, con domicilio en ésta localidad que enfrenten dificultades laborales o económicas.

**Artículo 4.- RELACIÓN.-** La condición de beneficiario del programa no genera relación laboral entre el Municipio y los beneficiarios.

**Artículo 5.- COLABORACIÓN ECONOMICA.-**El programa otorgará a cada beneficiario una colaboración económica por las tareas desarrolladas que no podrá exceder la suma de pesos ochenta (\$80) por hora, suma que será pactada en cada caso particular de acuerdo a los servicios que se presten, calidad y duración de los mismos.

**Artículo 6.- PLAZO** El plazo de contratación no podrá superar los 90 (noventa)días, siendo prorrogable por 90 (noventa) días más mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 7.- CARGAS SOCIALES** Los pasantes no serán beneficiarios de aportes ni contribuciones que generen las cargas sociales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, Obra Social. Debiendo contratarse por parte de la Municipalidad un seguro por accidentes personales durante el tiempo que dure el programa, y siendo de cumplimiento obligatorio por la municipalidad las disposiciones relativas a higiene y seguridad laboral.-

**Artículo 8.- DESIGNACIÓN- CUMPLIMIENTO.-** El Beneficiario será designado mediante decreto, y deberá cumplir sus actividades en el hora-

rio y lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca pudiendo el mismo modificarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, a tales fines se deberá suscribir un convenio entre el beneficiario y el Municipio al momento de incorporarse al programa.

### **III. PASANTIAS EDUCATIVAS**

**Artículo 9.-** El Programa Municipal de Pasantías Educativas se desarrollará conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Se entenderá por "Pasantía Educativa" a la extensión orgánica del Sistema Educativo en el ámbito público en donde el alumno realizará residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las Autoridades Municipales en conjunto con la Institución Educativa de la que el alumno sea parte.

b) El mismo estará destinado a estudiantes de la Educación Secundaria, Terciaria, Especial y Universitaria. En cada caso particular el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá con el pasante o con la Institución un convenio que contendrá las siguientes cláusulas: Nombre, Apellido, documento de identidad, edad, domicilio real de las partes que lo suscriben, Institución a la que pertenece, grado de formación, especialidad y área, características y condiciones de la modalidad que integrarán la Pasantía, lugar en que se realizará la extensión de las mismas, régimen disciplinario, monto y forma de pago de la asignación estímulo, debiendo adjuntar certificado de estudios, fotocopia de D.N.I. y autorización del representante legal en caso de ser menor.

c) La situación de pasante no generará ningún tipo de relación jurídica de dependencia o laboral entre el pasante y la Municipalidad.

d) En los casos en que las solicitudes sean cursadas por Instituciones Educativas, deberán acompañar una planificación con los objetivos estratégicos, conceptuales y didácticos de la misma, debiendo suscribir convenio en donde se indique la cantidad de alumnos, con los datos personales de éstos, y una recomendación acerca del área que estime más conveniente para cada uno de los pasantes. La Institución designará un tutor académico y desde la municipalidad se dispondrá la designación de un tutor institucional para el control del desarrollo de la pasantía. En todos los casos la evaluación corresponderá al tutor académico, debiendo el tutor institucional proporcionar un informe al final de la misma.

e) Para ser beneficiario del programa se designará a los pasantes teniendo en cuenta: sus antecedentes académicos, perfiles, especialización, domicilio en la localidad. Tendrán prioridad los pasantes que sean postulados por Instituciones Educativas oficiales, mediante la suscripción de convenios a tales efectos.-

f) Los pasantes podrán recibir durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo viajes, gastos escolares y demás erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Siendo el monto fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo con la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad.-

g) Ningún estudiante podrá postularse para asumir esta pasantía mientras se encuentre asignado a otro programa semejante a éste.

### **IV. DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO**

**Artículo 10.-VOLUNTARIADO.-** Se entiende por Voluntariado al conjunto de tareas de interés general desarrolladas por personas físicas o jurídicas, siempre que las mismas no formen parte de sus actividades laborales permanentes y tengan carácter altruista y solidario

cuya realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación legal o deber jurídico.-

**Artículo 11.- VOLUNTARIOS.-** Son voluntarios, las personas físicas o jurídicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

**Artículo 12.- INCORPORACIÓN.-** Los voluntarios solicitarán al municipio la inclusión en un programa, proyecto o actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajos personales sin buscar remuneración alguna.

**Artículo 13.- ÁMBITO DE GENERACIÓN.-** Los programas, proyectos o actividades se generarán en el ámbito de la Secretaría de Gobierno del Municipio y se publicarán en las oficinas de atención al público, pudiendo además difundirse por cualquier medio de comunicación.-

**Artículo 14.- INTERES PÚBLICO.-** Se consideran de interés público las actividades relacionadas a los servicios sociales, de autoayuda, cívicas, educativas, culturales, científicas deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de cualquier otra de naturaleza semejante. La enunciación no tiene carácter taxativo; correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del programa.

**Artículo 15. NUEVOS PROGRAMAS.-** Los vecinos de la localidad podrán proponer la formación de nuevos programas atendiendo a las necesidades públicas locales.-

**Artículo 16: REGISTRACIÓN.-** Los voluntarios serán registrados en el municipio mediante una solicitud tipo, y serán incorporados a los respectivos programas mediante decreto previo la suscripción de un convenio consignando los datos personales, programa y plazo de duración.

**Artículo 17: DERECHOS.-** los voluntarios tienen derecho a:

- Recibir información sobre los objetivos y actividades del programa a través del Municipio.-
- Recibir de parte del Municipio la capacitación orientación y apoyo para el cumplimiento de su actividad.-
- Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, la cual será renovada en forma periódica.-
- Obtener certificado de las actividades realizadas y de la capacitación adquirida.-
- Que la actividad prestada sea considerada como antecedente para cubrir vacantes en el Municipio.-
- Renunciar a la tareas del programa, proyecto o actividad, mediante nota dirigida al funcionario municipal competente.-
- Ser asegurados contra riesgos de accidentes y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, conforme lo determine la reglamentación.-
- Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.-

**Artículo 18.- OBLIGACIONES.** Los voluntarios están obligados a:

- Obrar con decoro y cortesía con sus pares, el personal municipal y el resto de la comunidad, prestando la debida diligencia y solidaridad en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos del programa.-
- Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso

de las actividades realizadas.

- Participar en la capacitación que realice el municipio o la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades.-
- Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades.-
- Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos otorgados por el municipio, debiendo mantener el aseo y buena presencia.-
- Acatar las resoluciones municipales.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición.-
- Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19:** Los programas se ejecutan en la jurisdicción Municipal y los gastos que ocasionen los programas oportunamente serán imputados al Presupuesto de Gastos Vigente. Se podrán incorporar otros recursos provenientes de acuerdos suscriptos con otros organismos como así también donaciones y legaciones de particulares. En todos los programas se incorporaran cursos o talleres de capacitación.

**Artículo 20:** Los fondos destinados para estos programas no podrá superar el quince por ciento (15%) de la "Partida Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

**Artículo 21:** Los programas establecidos en la presente Ordenanza serán ejecutados por el departamento Ejecutivo municipal, facultándose al mismo para reglamentar el mismo mediante decreto.-

**Artículo 22:** DEROGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a los dispuesto en la presente.-

**Artículo 23:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los treinta días del mes Noviembre de del año Dos Mil Diecisiete.

1 día - N° 183358 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 965/2016

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1.- Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza regirá en todo el ámbito sometido a la competencia de la Municipalidad de Nono.

### TITULO II

#### LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**ARTICULO 2.- Alcance:** El espacio público comprende el suelo, subsuelo y espacio aéreo sometido a jurisdicción municipal, como por ejemplo plazas, veredas, calles, pasajes, cursos de agua públicos, puentes.



**ARTÍCULO 3:** Uso Común: El uso común de los espacios públicos municipales no requiere permiso o autorización de la municipalidad.

**ARTÍCULO 4:** Uso Exclusivo: Todo uso exclusivo del espacio público municipal requiere permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5:** Enumeración enunciativa: Se consideran como usos exclusivos del espacio público los siguientes:

- a) La colocación de elementos materiales, carteles, estructuras de cualquier tipo, edificaciones, plantaciones, tendidos de redes de cualquier tipo, accesiones al suelo.
- b) Fijación de elementos publicitarios.
- c) La emisión de vapores, gases, sonidos, luces en o hacia los espacios públicos, de forma permanente y cuyo impacto sea trascendente en el medio.
- d) Utilización de espacios públicos con fines comerciales.-
- e) Todo otro uso que implique una disminución en el uso común general, en beneficio de un sujeto individual o colectivo.-

**ARTÍCULO 6:** Estructuras y similares: Se prohíbe la colocación de escalones, rampas, decks o estructuras similares, postes, macetas, canteros, barandas, soportes u elementos análogos a los enumerados, en la vía y espacios públicos, así como terrazas, balcones o estructuras fijas a las que se acceda desde el edificio respectivo con excepción de los siguientes:

1. Toldos, aleros y estructuras adheridas a la fachada de los edificios cuya colocación se motive en la protección de contingencias climáticas, en la forma y con las características que se determine en la reglamentación.
2. Instalaciones especiales para la prestación de servicios públicos como teléfonos públicos, postes de alumbrado, buzones o similares, con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Escalones, rampas y otras estructuras cuando no sea razonablemente factible colocar de otro modo el acceso hacia un espacio privado, previa autorización del Departamento Ejecutivo. En todos los casos deberá garantizarse la seguridad y estética urbana, evitando que la estructura obstaculice la vía pública o circulación.
4. Todo otro que por su naturaleza y característica el Departamento Ejecutivo autorice, previa resolución fundada.-

**ARTÍCULO 7:** Carteles y similares: Se prohíbe la colocación de carteles, elementos que sirvan de soporte publicitarios o informativos o similares en el espacio público, con excepción de los siguientes:

- a) Carteles oficiales de organismos públicos.
- b) Carteles viales.
- c) La publicidad electoral, que será autorizada en su caso por el Departamento Ejecutivo y se ajustará a las disposiciones previstas en materia electoral.
- d) La señalización de edificios y dotaciones en la vía pública, realizada por empresas concesionarias en cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las instalaciones de carácter efímero (pancartas, colgantes, etc.), relativas a actos populares, tales como: fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales requerirán autorización previa. El solicitante del permiso debe comprometerse a restituir las cosas a su estado anterior una vez transcurrida la fecha del acontecimiento.
- f) Colocación de carteles en estructuras dispuestas para ello por el Departamento Ejecutivo, previa autorización de éste.-
- g) Colocación de carteles en espacio público aéreo sobre veredas, en las

zonas determinadas en el anexo I, en la forma, materiales y medidas que determine la reglamentación.- Con carácter excepcional el Departamento Ejecutivo podrá autorizar discrecionalmente la utilización de espacios públicos, como soporte de publicidad, con motivo de acontecimientos o programas de singular importancia, culturales o deportivos. La reglamentación delimitará las condiciones de autorización.

**ARTÍCULO 8:** Folletos y Publicidad Acústica: Se prohíbe el lanzamiento de folletos, avisos o cualquier tipo de propaganda impresa a los espacios públicos, así como la emisión de publicidad acústica dirigida hacia los mismos o emitida desde estos. Quedan exceptuadas las publicidades acústicas de interés público previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

Se prohíbe la utilización del espacio aéreo para la colocación o suspensión de aparatos o artilugios, fijos o móviles, con o sin soporte, e incluso la emisión de rayos luminosos hacia el cielo.

**ARTÍCULO 9:** Plantación: La Plantación o colocación de árboles y demás flora en los espacios públicos se regirá por normativa especial.

**ARTÍCULO 10:** Tendidos de Redes: Se prohíbe el tendido de redes, colocaciones de cañerías, cableadas o similares en espacios públicos sin

contar con el debido permiso municipal. A tales efectos el interesado deberá presentar una solicitud firmada que contenga sus datos personales,

constitución de domicilio en el radio municipal, carácter por el que se presenta, fundamento de la petición, planos de proyecto, estudios de impacto ambiental de corresponder, y autorizaciones de los organismos competentes en la materia. En el mismo momento deberá acompañar toda la documentación en que se base el pedido. El Departamento Ejecutivo una vez cumplimentados todos los recaudos legales, determinará si es factible el otorgamiento de la autorización, teniendo especialmente en cuenta los criterios de desarrollo y planificación urbana.-

**ARTÍCULO 11:** Elementos de paisaje urbano: Se prohíbe la colocación de pictogramas, adhesivos o similares, grafitis, o la realización de dibujos o pintado con cualquier técnica de elementos del paisaje urbano como estatuas, fuentes, equipamientos, monumentos, paredes, puentes, veredas entre otros.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización de murales o técnicas similares de interés artístico o cultural.

### TITULO III

#### LOS ESPACIOS PRIVADOS:

**ARTÍCULO 12:** Alcance: El uso de los espacios privados se regirá por las normas de uso de suelo y edificación correspondientes. La colocación de carteles, banderines y publicidad en general, en estos espacios se regirá por las disposiciones subsiguientes.

**ARTÍCULO 13:** Patrimonio histórico y cultural: Los edificios que en la reglamentación se determinen como de valor histórico, patrimonio arquitectónico o cultural de la localidad deberán tener sus fachadas en perfecto estado de mantenimiento, y no podrán ser modificados o alterados en ninguna de sus partes sin permiso municipal.

## CAPITULO I

### CARTELES

**ARTÍCULO 14:** Carteles: Se permite la instalación de carteles colocados preferentemente paralelos a la fachada de los edificios en las condiciones que determine la reglamentación, y según los siguientes parámetros:

a) Podrán ser iluminados (pero NO luminosos o retroiluminados). No se permitirá la colocación de letreros con luces de neón, o con materiales translúcidos, acrílicos, plásticos o similares con iluminación en su interior.

b) Excepcionalmente se admitirán identificadores no paralelos a la fachada cuando las condiciones del local así lo requieran.

c) Materiales autorizados: Herrería artística, Chapa, Hierro y Madera.

La reglamentación determinará las dimensiones, medidas, formas, sectores de colocación en fachada, y vuelos exteriores de los carteles.

**ARTÍCULO 15:** No podrán colocarse carteles publicitarios o promocionales en los predios baldíos, con excepción de los siguientes:

a) aquellos donde se ofrezca en venta, alquiler o similares el mismo inmueble donde se encuentran emplazados.

b) Los carteles cuya colocación sea ordenada por autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones.

c) Aquellos que indiquen la numeración de la propiedad.

d) Carteles que informen el carácter público o privado de la propiedad.-

Los carteles descriptos en los incisos precedentes deberán adecuarse a las características medidas y materiales que establezca la reglamentación.-

## CAPITULO II

### BANDERINES y BANDERAS:

**ARTÍCULO 16:** Banderines: solo se permitirán banderines y banderas que utilicen los materiales y estén diseñados acorde con la reglamentación.

La reglamentación determinará los materiales, colores, dimensiones, medidas, formas, sectores de colocación en fachada, y vuelos exteriores de los banderines.

## CAPITULO IV

### PROTECCIÓN AL INTERES PÚBLICO

**ARTÍCULO 17:** Protección al interés público: No se admiten las actividades publicitarias en los casos en que afecten de forma relevante a los intereses públicos generales, o puedan perjudicar los intereses de los consumidores.

## TITULO IV

### REGIMEN DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

**ARTÍCULO 18:** Inspección- Recomposición. El Departamento Ejecutivo llevará a cabo las inspecciones que crea oportunas para comprobar si los usos, obras, instalaciones y actividades que llevan a cabo los particulares, se ajustan a esta Ordenanza.-

En los casos en que se constate el incumplimiento de lo dispuesto en

esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar la paralización de la actividad y la recomposición al estado anterior a cargo del responsable.

El Departamento Ejecutivo podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad y de ornamento público de las edificaciones y otros elementos del paisaje urbano.

**ARTÍCULO 19:** Medidas Preventivas. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo podrá disponer las siguientes medidas:

a) El decomiso

b) La inmovilización y la retirada de los vehículos o de los elementos que sirven de soporte a una actividad publicitaria que infringe lo dispuesto por esta Ordenanza.-

c) Retiro de los elementos colocados en infracción.

d) La clausura preventiva de locales.-

e) Restitución al estado anterior mediante la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, o la ejecución forzosa de las obligaciones que hayan sido desatendidas por el responsable.

f) El Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmontaje inmediato de cualquier instalación en el espacio público

**ARTÍCULO 20:** Agréguese como art. 2.3.2.9 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: "el que violare las disposiciones relativas al uso de espacio público será sancionado con multa de cincuenta a seiscientos unidades de multas".-

**ARTÍCULO 21:** Agréguese como art. 2.3.2.10 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: "El que violare las disposiciones relativas a difusión, publicidad, propaganda, cartelería será sancionado con multa de treinta a doscientas unidades de multa, sin perjuicio del retiro o decomiso de los elementos en infracción que determine el Departamento Ejecutivo."

**ARTÍCULO 22:** Agréguese como art. 2.3.2.11 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: "El que realizare actividades sujetas a permiso relativas al uso de los espacios públicos, sin contar con la debida autorización, será sancionado con multa de treinta a doscientas unidades de multa sin perjuicio del retiro o decomiso de los elementos en infracción que determine el Departamento Ejecutivo"

## TITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**ARTÍCULO 23:** ESTABLECESE un plazo de ocho meses para que los particulares den cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.-

**ARTÍCULO 24:** A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo procederá a costo del particular a retirar los elementos colocados en infracción en la vía pública, dejándolos a disposición del interesado o responsable por el término de treinta días. Transcurrido dicho lapso la municipalidad procederá al decomiso de los mismos dándoles la finalidad de bien público que estime conveniente.-

**ARTÍCULO 25:** DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 26.** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

**ARTICULO 27:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

1 día - N° 183367 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 959/2016

### CAPITULO I - EI OBJETO.

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE NONO, la que deberá ejecutarse de conformidad a los planos de Anteproyecto DC. N° 00757 que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza, y a las reglamentaciones y normativas que ENARGAS dispone para estas obras. La obra se ejecutará por etapas según se especificará en el anexo I de la presente ordenanza.-

### CAPITULO II - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA

**Artículo 2°.-** La obra "RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE NONO", comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio. Queda excluida la totalidad de las obras necesarias para la red domiciliaria interna a partir de la válvula de corte o válvula candado.

**Artículo 3°.-** Además de la excavación de zanjas, instalación de cañerías, tapada de las mismas, consolidación del suelo, las obras comprenden la reposición de las veredas y/o contrapiso a su estado original.

**Artículo 4°.-** DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA y de PAGO OBLIGATORIO por el sistema de contribución por mejoras el monto total de los trabajos a realizar que incluyen estudios, proyectos, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento legal y contable, etc. que serán abonados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados que se encuentren ubicados dentro del área a servir; denominados a los efectos de esta Ordenanza como beneficiarios.

**Artículo 5°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a LICITACION PUBLICA para la compra de los materiales que insumirá la obra, según el computo que determine el Departamento Ejecutivo, la que podrá ser realizada en forma total o parcial; como asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a LICITACION PUBLICA para la EJECUCION DE LA OBRA según los pliegos que como anexo II forman parte de la presente ordenanza, debiendo tratarse de empresas habilitadas por la Distribuidora de Gas del Centro para la ejecución de Redes de Distribución de Gas Natural. La Ejecución de obra podrá realizarse parcialmente por administración Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará el presupuesto oficial de la Obra.-

### CAPITULO III - MARCO REGLAMENTARIO

**Artículo 6°.-** Las obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas) sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones ENARGAS N° I-910/2009.

### CAPITULO IV REGISTRO DE OPOSICIÓN

**Artículo 7°:** PUBLICIDAD - REGISTRO DE OPOSICIÓN: Previo al llamado a licitación de compra de materiales y de ejecución de obra se publicitarán las características fundamentales del proyecto de obra en dos medios de comunicación masiva durante dos días consecutivos y, a posteriori, el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición el que deberá permanecer abierto por un plazo de TREINTA (30) días corridos, en el horario habitual de atención al público en la sede municipal, en un todo de acuerdo a la Resolución ENARGAS N° I/910/2009, que reglamenta el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 24.076. La apertura, cierre y resultado del Registro de Oposición debe ser certificado por Escribano Público.

**Artículo 8°:** CARTILLA INFORMATIVA: A los fines de evaluar formalmente la opinión de los vecinos afectados por la obra, la Municipalidad les comunicará, mediante la cartilla informativa que como anexo III se adjunta, todas las características y condiciones detalladas en esta Ordenanza y en cualquier otra ordenanza particular que a tal efecto se sancione, con el objeto que cada uno analice y resuelva sobre su oposición o no a la obra.

**Artículo 9°:** OPOSICIÓN: Si por intermedio del Registro de Oposición se expresara negativamente una cantidad de beneficiarios que supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los mismos, la Municipalidad desistirá de la ejecución de la obra.-

Se entenderá que el beneficiario que no realizó oposición en el plazo acordado y con las formalidades previstas, aprueba la realización de la obra con las condiciones y características estipuladas en la presente ordenanza.

El interesado en realizar la oposición debe estar comprendido en el sector afectado por las distintas etapas de la obra y acreditar en forma fehaciente su identidad y la condición de beneficiario.

### CAPITULO V- CONSERVACIÓN- OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS

**Artículo 10°.-** La Distribuidora de Gas del Centro S.A. una vez recibidas, operará todas las obras referidas en el artículo primero. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la Distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, Art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución – Decreto N° 2255/92 Y concordantes).

### CAPITULO VI - ALCANCE DE LA OBRA

**Artículo 11°.-** Los límites y alcance definitivo de la obra estará dado por el plano de Anteproyecto DC 00757 que como anexo I forma parte de esta Ordenanza.

La obra se iniciará en una primera etapa en las zonas determinadas en el plano denominado como "Propuesta de Traza de Red de Distribución

y Servicios Domiciliarios en Polietileno - DC 00757/001 que como anexo IV forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 12°.-** La ADMINISTRACION y FINANCIACION de la obra, estará a cargo de la Municipalidad de Nono. La elaboración de los anteproyectos constructivos, las tareas específicas de conexión de las nuevas etapas de obra a las instalaciones existentes (habilitaciones), la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc., serán ejercidas por la Distribuidora de Gas del Centro, conforme al convenio que se deberá suscribir a tal efecto, en el marco de la normativa vigente.-

**Artículo 13°.-** EXENCION: A efectos de no incrementar el costo de la obra, se dispone la exención de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter Municipal, relacionados con el proyecto, ejecución, habilitación o explotación de la obra, cuyo sujeto pasivo fuera La Distribuidora de Gas del Centro S.A., o quien en el futuro la remplace, o las empresas o personas físicas que sean contratadas por el Municipio para la realización de obra.-

Asimismo, y a medida que las distintas etapas de la red se vayan construyendo, habilitando y sean transferidas a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., la misma tendrá derecho al uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas, y demás lugares públicos, como asimismo de sus subsuelos, para la operación, mantenimiento y explotación de las obras, como así también para la prestación del servicio a los Clientes.

#### CAPITULO VII - DE LA INVERSION y SU RECUPERO

**Artículo 14°.-** A los fines de la obligatoriedad de pago del tributo previsto en el artículo 4 se emitirán oportunamente las liquidaciones correspondientes. La obligación de pago, por parte de los beneficiarios tendrá lugar a partir del inicio de ejecución de obras.

#### CAPITULO VIII - COSTEO DE LA OBRA

**Artículo 15°.-** El monto total de la Obra, será el que surja del resultado de la licitación tanto para la compra de materiales como para la ejecución de la obra.-

**Artículo 16°.-** EL "APORTE DE CONTRIBUCION" será soportado por los beneficiarios, en cada uno de los sectores servidos, según sea la situación de cada inmueble, mediante una fórmula de cálculo, de acuerdo a lo que se establece en el anexo V de la presente Ordenanza. Los parámetros que se tendrán en cuenta para la determinación del monto de la contribución por mejoras serán:

- Superficie del inmueble.
- Cantidad de unidades habitacionales, viviendas o locales comerciales.
- Destino: Los establecimientos destinados a alojamiento, gastronomía o fábrica de productos de panadería, tendrán un incremento en el valor del tributo.

El monto de la contribución así determinado podrá ser ingresado de acuerdo a las alternativas previstas en el anexo VI

**Artículo 17°.-** Crease en el presupuesto municipal el "FONDO MUNICIPAL DE GAS" compuesto por los montos provenientes del aporte de contribución de los beneficiarios de las obras que se realicen, otros aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de sub-

sidios para éste fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes, el que podrá ser utilizado para ampliación de redes y financiación de instalaciones domiciliarias internas a organismos o instituciones de carácter publico, debiendo determinarse porcentajes y formas de financiación mediante Ordenanza Particular y/o destinarse a obras publicas en beneficio de La Comunidad.

#### CAPITULO IX - PLAZO DE EJECUCION

**Artículo 18°.-** Las obras que corresponden a la primera etapa, siempre y cuando sea conveniente económicamente, se ejecutará en un término de seis meses a partir de la autorización pertinente por parte de La Distribuidora de Gas del Centro, y conforme al cronograma que se defina al respecto.

**Artículo 19°.-** La suspensión o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los beneficiarios para efectuar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor a noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales adeudadas o futuras los importes abonados a la fecha de paralización de las obras con mas los intereses que aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.

#### CAPITULO X - OTRAS NORMAS

**Artículo 20°.-** Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales de inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda.

En caso de existir deuda por cuotas vencidas, deberán retener los importes adeudados en tales conceptos, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas a vencer o bien cancelarlas por adelantado, de lo que se dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante

La omisión de este requisito hará responsable judicialmente a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente, de la deuda resultante.

**Artículo 21°.-** ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. a sus efectos.

**Artículo 22°.-** DEROGUESE toda norma o parte de ella que se oponga a la presente.

**Artículo 23°.-** Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Cumplido, Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los veintisiete días del mes de Octubre del año Dos mil Dieciséis.

## MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 815 /2018

**VISTO:** El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Panorama;

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°-** DESÍGNENSE las calles del barrio Panorama de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-87, Sección "B" Ampliación, Manzanas oficiales 46 y 53 a 83 inclusive): • Calles en sentido Noroeste/Sudeste y viceversa. o Calle Ruta Provincial; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 83-82-81-79-76-72-69-66 (al Sudoeste). o Calle Córdoba; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 66 (al Noreste) 62-65 (al Sudoeste). o Calle Esteban Echeverría; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 59-62-65-69-72-76-79 (al Noreste) / 58-61-64-68-71-75-78-81 (al Sudoeste). o Calle Santa Clara Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 56 (al Noreste)/ 53 (al Sudoeste). o Calle Los Helechos;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 53-55-58-61-64-68-71-75-78-81-82 -83(al Noreste) / 46-54-57-60-63-67-70-74-77-80 (al Sudoeste). o Calle Las Flores; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 46 (al Noreste)/ 49 (al Sudoeste). o Calle Los Lirios;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 74 (al Noreste)/ 73 (al Sudoeste). • Calles en Sentido Noreste/Sudoeste y viceversa. o Calle Escobar .Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 53 -56 (al Sudeste) / 55 (al Noroeste). o Calle Talleres; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 54-55-56 (al Sudeste) / 57-58-59 (al Noroeste). o Calle Buchardo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 57-58-59 (al Sudeste)/60-61-62 (al Noroeste). o Calle Ugarteche; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 60-61-62 (al Sudeste)/ 63-64-65 (al Noroeste). o Calle López y Planes;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 64-65 (al Sudeste)/68-69 (al Noroeste). o Calle Rawson; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 63-68-69 (al Sudeste)/ 67-71-72 (al Noroeste) / 54-57-60-63 (al Noreste). o Calle Fray Oro; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 70-71-72 (al Sudeste)/ 73-74-75-76 (al Noroeste). o Calle San Nicolás; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 73-74-75-76 (al Sudeste)/ 77-78-79 (al Noroeste). o Calle Pergamino; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 77-78-79 (al Sudeste)/80-81 (al Noroeste). o Calle San Pedro;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 81 (al Sudeste)/ 82 (al Noroeste). o Calle Rosario; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 82 (al Sudeste)/83 (al Noroeste). • Calles en Sentido Norte/Sur y viceversa. o Calle 14 Provincias; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 66-59-56-53-49 (al Oeste). o Calle Reconquista; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 46-49 (al Este)/ 54 (al Oeste).

**ARTÍCULO 2°-** DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 4°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 25 de Octubre de 2018, Acta N° 25 /2018. Fdo por Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto n°56/2018. Fdo por Salgado Luciana Intendente Interina, Perucca Juan pablo Secretario de gobierno y Asuntos Vecinales, Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 183391 - s/c - 14/11/2018 - BOE

### ORDENANZA MUNICIPAL N°816 /2018

**VISTO:** El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

#### Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Residencial Las Acacias;

Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°-** DESÍGNENSE las calles del barrio Residencial Las Acacias de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-333, Sección "A" Manzanas oficiales 5 a 24 inclusive): • Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. o Calle Suipacha;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-6 (al Oeste). o Calle Charcas; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-6 (al Este) / 7-8 (al Oeste). o calle Maipú; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7-8 (al Este) / 9-10 (al Oeste) o Calle Dora Figueiredo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 9-10 (al Este) /11-12 (al Oeste). o Calle Eberto Torres Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 11-12 (al Este) / 13-14 (al Oeste). o Calle 9 de Julio ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13-14 (al Este) / 15-16 (al Oeste). o Calle Sargento Cabral;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15-16 (al Este) / 17-18 (al Oeste). Calle Concejal Palacios; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17-18 (al Este) / 19-20 (al Oeste). o Calle Belgrano; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 19-20 (al Este)/ 21 (al Oeste). o Calle Organización Nacional; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 21 (al Este) / 22-24 (al Oeste). o Calle Los Sauces; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 22-24 (Este) / 23 (al Oeste). o Calle Buchardo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 19-20-21 Ampliación "A" (al Este) / 18-22 Ampliación "A"(al Oeste). • Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.

sa.o Calle Lanza Donati;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 6-8-10-12-14-16-18-20-21-22 (al Norte) /24 (al Sur). o Calle Av. José Marrero;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-7-9-11-13-15-17-19 (al Norte) / 6-8-10-12-14-16-18-20 (al Sur).o Calle Los Sauces;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-7-9-11-13-15-17-19-21-22 (al Sur) .• Calles en sentido Noroeste/Sureste y viceversa.o Calle Rawson;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 22-21 Ampliación “A”(al Suroeste).o Calle Pasaje Fragata Argentina; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 20 Ampliación “A”(al Suroeste) /21 Ampliación “A”(al Noreste).o Calle Reconquista;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18-19 Ampliación “A”(al Suroeste) /20-22 Ampliación “A”(al Noreste).

**ARTÍCULO 2°**- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 4°**- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 25 de Octubre de 2018, Acta N°25 /2018.Fdo por Acosta Sonia Vicepresidenta 1°,Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto n°68/2018.Fdo por Salgado Luciana Intendente Interina. Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 183401 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°817 /2018**

**VISTO:** El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

### **Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio La Huertilla;

Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°**- DESÍGNENSE las calles del barrio La Huertilla de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo:

(Plano F72, Sección “B”, Manzanas oficiales 1 a 41inclusive +50,51 y 52):

• Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.o Calle Ruta Provincial 228;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3(al Oeste). o Calle Aldo Delio Musumeci;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2-3 (al Este) / 4-5-6 (al Oeste).o Calle Suipacha;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4-5-6 (al Este) / 7-8-9-10 (al Oeste).o Calle Charcas;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7-8-9-10-16 (al Este)/11-12-13-14-15 (al Oeste).o Calle Maipú ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 11-

12-13-14-15-23 (al Este) / 17-18-19-20-21-22 (al Oeste).o Calle San Lorenzo;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17-18-19-20-21-22 (al Este) / 24-25-26-27-28-29 (al Oeste).o Calle Rivadavia;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 24-25-26-27-28-29 (al Este) /30-31-32-33-34-35 (al Oeste).Calle 9 de Julio;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30-31-32-33-34-35-(al Este) / 36-37-38-39-40-41 (al Oeste).o Calle Juan Gutiérrez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 39-40-41(al Este)/ 50-51-52

(al Oeste). o Calle 14 Provincias;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-43-38-50-51-52 (al Este).•Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.o Calle Los Sauces ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-6-7-11-17-24 (al Norte). o Calle Buenos Aires;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30-36-42(al Norte). o Calle Santa Fe;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 2-5-8-12-18-25-31-37 (al Norte) / 1-6-7-11-17-24-30-36 (al Sur).o Calle Entre Ríos;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 2-5-8-12-18-25-31(al Sur) /3-4-9-13-19-26-32 (al Norte). o Calle Corrientes;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 10-14-20-27-33-39-50(al Norte) / 4-9-13-19-26-32-38(al Sur). o Calle Tucumán;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16-15-21-28-34-40-51 (al Norte) / 10-14-20-27-33-39-50 (al Sur).o Calle Córdoba;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15-21-28-34-40-51(al Sur) /23-22-29-35-41-52 (al Norte). o Calle Ruta Provincial;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 23-22-29-35-41-52(al Sur). •Calles en Sentido Sudoeste /Noreste y viceversa.o Calle Martín García;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 43 Sección “B” (al Este).43 Sección “B” Ampliación (al Oeste).

**ARTÍCULO 2°**- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°**- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 4°** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 25 de Octubre de 2018, Acta N° 25/2018.Fdo por Acosta Sonia Vicepresidenta 1°.Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto n°69/2018.Fdo por Salgado Luciana Intendente Interina. Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 183407 - s/c - 14/11/2018 - BOE

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 818 /2018**

**VISTO:** El trabajo y consenso del Concejo en Comisión

### **Y CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio La Alameda;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°-** DESÍGNENSE las calles del barrio La Alameda de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo:

(Plano F-333, F-58. Sección "A" Manzanas oficiales 25 Y 32 a 48 bis inclusive, 26 a 31 inclusive:•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.

o Calle Bosque Alto;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 34 (al Oeste)/ 33(al Este).o Calle Belgrano;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 34-35-26 (al Este) / 38-37-36-25 bis-25(al Oeste).o Calle Moreno;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 38-37-36 (al Este) /41-40-39 (al Oeste)o Calle Alsina;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 41-40-39 (al Este)/ 44-43-42 (al Oeste).o Calle Victoria;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 44-43-42 (al Este) / 47-46-45 (al Oeste). o Calle Avenida Costanera ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 47-46-48 (al Este) / 48 bis (al Oeste).o Calle Organización Nacional ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 25 (al Este).• Calles en sentido Sudoeste/Noreste y viceversa:o Calle Maipú;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30-31(al Sureste) / 29 (al Noroeste).o Calle Pasaje Las cuatro Estaciones ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 29 (al Sureste) / 28 (al Noroeste).o Calle Los Álamos ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 45-46(al Sureste) / 48 (al Noroeste)• Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.o Calle Av. Del Parque; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30-31-32-32 bis-33-34-38-41-44-47 (al Norte). o Calle Avenida Central;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 35-37-40-43-46 (al Norte) / 47-44-41-38-34-33 (al Sur) /28-32 (al Sureste) /26-27 (al Noroeste).o Calle Roque Sáenz Pe-

ña;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 45-42-39-36 (al Norte) / 46-43-40-37 (al Sur).o Calle 25 de Mayo;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 39 bis-25 bis(al Norte) / 32 bis (al Noreste)/48-45-42-39-36 (al Sur) /33-35(al Sudoeste). o Calle Lanza Donati;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 25-26-27-30 (al Sur).Calles en sentido Noroeste /Sudeste y viceversa:o Calle Sargento Cabral;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 26-32 (al Sudoeste) /27-28-29-31 (al Noreste). o Calle Arrecifes;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 31 (al Sudoeste) / 30 (al Noreste).

**ARTÍCULO 2°-** DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 3°-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 4°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 25 de Octubre de 2018, Acta N° 25 /2018. Fdo por Acosta sonia Vicepresidenta 1°.Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto n°70/2018.Fdo por Salgado Luciana Intendente Interina. Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.l

1 día - N° 183410 - s/c - 14/11/2018 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)